



DELITOS INFORMÁTICOS

Derecho Penal

- Es una rama del Derecho que consiste en un conjunto de normas que describen CONDUCTAS y frente a la realización de éstas se aplican PENAS, que generalmente consisten en la privación de la libertad.
- CARACTERES:
 - 1,- Predominantemente público: el Estado es quien tiene el poder punitivo (poder de imponer y aplicar penas)
 - 2,- Sancionatorio: impone sanciones.

Ley Penal

- Consta de 2 partes:
- 1,- EL PRECEPTO: Prohíbe o manda algún comportamiento.
- 2,- SANCION: Establece una sanción por el incumplimiento. Por ejemplo: el que matare, prisión de 8 a 25 años.

Ley Penal

- CARACTERES:
- 1,- Penas proporcionadas a la dignidad humana: no pueden aplicarse penas degradantes o inhumanas o torturas, etc.
- 2,- Potestad legisferante del Estado: solamente el Estado dicta leyes penales mediante el órgano correspondiente: el congreso de la Nación.
- 3,- Ley Previa: “No hay crimen ni pena sin ley previa (art. 18 C.N.)
- 4,- Prohibición de analogía: solo se pena las conductas descritas en la ley penal.
- 5,- Irretroactividad de la ley penal: se aplica la ley vigente al momento de la comisión del hecho punible salvo que la ley posterior sea favorable al acusado.

Delito

- Definición: “Toda acción típica, antijurídica y culpable”
- Elementos;
 - 1,- ACCION: una conducta humana.
 - 2,- TÍPICA: descrita en la ley penal.
 - 3,- ANTIJURÍDICA: la conducta es contraria al derecho.
 - 4,- IMPUTABILIDAD: que sea atribuible al autor del hecho.
 - 5,- CULPABILIDAD: que el autor del hecho haya obrado con dolo o culpa.

Delito Informático

- “Toda acción (acción u omisión) culpable realizada por un ser humano, tipificada por ley, que se realiza en el entorno informático o mediante elementos informáticos, y está sancionado con una pena”.-
- El elemento informático puede intervenir como:
 - -medio (por ejemplo utilizar una computadora para falsificar dinero)
 - O como
 - -objeto (cuando n virus borra información de una computadora).

BIEN JURIDICO PROTEGIDO

- Los atentados a través del empleo de la informática, constituyen agresiones a la **intimidad**, si resultan afectados los datos personales o se tiene acceso sin autorización a los mismos
- la **información**, en todos sus aspectos (verbigracia: propiedad común, intimidad, propiedad intelectual, seguridad pública, confianza en el correcto funcionamiento de los sistemas informático
- El **bien jurídico** tutelado es la intimidad personal (art. 117 bis C.P.)

Tres etapas de los Delitos Informaticos antes de la ley 26388 (4/6/2008)

- ETAPAS DE LOS DELITOS INFORMATICOS ANTES DE LA LEY 26388

- PRIMERA ETAPA: se protege el derecho a la intimidad con convenio internacionales (art. 75 CN
- SEGUNDA ETAPA: la doctrina clasifica tres delitos informáticos: Acceso ilegítimo a un sistema informático; daño informático y fraude informático
- TERCERA ETAPA: se tutela mediante: - normas Código Penal; leyes anteriores ley 26388 y analisis de casos jurisprudenciales

Ley 26.388

- La ley incorpora una serie de conceptos, cuya ausencia determinaba la declaración de atipicidad sobre muchos presuntos delitos.
- Dice la Ley:
- El término DOCUMENTO: comprende toda representación de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento, archivo o transmisión.
- Los términos “FIRMA” y “SUSCRIPCION” comprenden la firma digital, la creación de una firma digital o firmar digitalmente.
- Los términos “INSTRUMENTO PRIVADO y “CERTIFICADO” comprenden el documento digital firmado digitalmente.

LEY 26.388 (2008) Delitos Informáticos:

- 1.- PORNOGRÁFIA **EN INTERNET U OTROS MEDIOS** (ART. 128 CP)
- 2.- ACCESO INDEBIDO A UNA COMUNICACIÓN .violación a la privacidad - (ART. 153 CP)
- 3.- PUBLICACION INDEBIDA DE UNA **COMUNICACIÓN** (ART. 155 CP)
- 4.- REVELACION DE **DOCUMENTOS O DATOS SECRETOS** (ART. 157 CP)
- 5.- **ALTERACION DE DATOS PERSONALES** (ART. 157 BIS)

Delito contra la integridad sexual

- Grooming (art. 131 ley 26904/13)

Delitos contra la libertad

- Pornovenganza; sextorsión (art. 16 ley 25326)

LEY 26.388 (2008) Delitos Informáticos:

- **6.- FRAUDE INFORMATICO** (ART. 173 INC 16 CP)
- **7.- DAÑO INFORMATICO** (ART. 183 CP)
- **8.- DAÑO INFORMATICO AGRAVADO** (ART. 184 CP)
- **9.- INTERRUPCION O ENTORPECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN** (ART. 197)
- **10- ALTERACION DE OBJETOS DESTINADOS A PRUEBA** (ART. 255)

Delitos contra la propiedad
Fishing, skimming (fraude informatico)

□ Delito contra seguridad pública

□ Delito contra la Administración Pública

1.- PORNOGRÁFIA INFANTIL EN INTERNET U OTROS MEDIOS (ART. 128 CP) Delito contra la integridad sexual

DESCRIPCION DE LA ACCION ILICITA QUE ABARCA	PENA
<p>el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.</p>	prisión de tres a seis años
<p>El que tuviera en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior con fines inequívocos de distribución o comercialización.</p>	prisión de cuatro meses a dos años el que tuviere
<p>el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce años."</p>	prisión de un mes a tres años

2.- ACCESO INDEBIDO A UNA COMUNICACIÓN – VIOLACION A LA PRIVACIDAD- (ART. 153 CP)

Delitos contra la libertad

Apertura o acceso indebido de la correspondencia:

el que **abriere o accediere indebidamente a una comunicación electrónica**, una carta, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, que no le esté dirigido; o

Apoderamiento indebido de una comunicación electrónica y de papeles privados:

se apoderare indebidamente de una comunicación electrónica, una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque no esté cerrado;

Desvío o supresión indebido de comunicaciones electrónicas:

indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una comunicación electrónica que no le esté dirigida.

Interceptación indebida de comunicaciones electrónicas:

En la misma pena incurrirá el que indebidamente interceptare o capture comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones provenientes de cualquier sistema de carácter privado o de acceso restringido.

Comunicación o publicación ilegítima:

si el autor además comunicare a otro o publicare el contenido de la carta, escrito, despacho o comunicación electrónica.

Si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones

prisión de quince días a seis meses
prisión de un mes a un año

inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

3.-PUBLICACION INDEBIDA DE UNA COMUNICACIÓN (ART. 155 CP)

Delitos contra la libertad

el que hallándose en posesión de una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no destinados a la publicidad, los hiciere publicar indebidamente, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a terceros.

Está exento de responsabilidad penal el que hubiere obrado con el propósito inequívoco de proteger un interés público."

multa de pesos
UN MIL
QUINIENTOS
(\$1.500) a PESOS
CIEN MIL
(\$100.000)

4.- REVELACION DE SECRETOS (ART. 157 CP) Delitos contra la libertad

el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos

prisión de un mes a dos años
e
inhabilitación especial de uno a cuatro años

5.- AFECTACIÓN DE DATOS PERSONALES (art. 157 bis)

Delitos contra la libertad

1.- el que a sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, **accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales;**

2. Ilegítimamente proporcionare o **revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales** cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley.

3. Ilegítimamente **insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales.**

Cuando el autor sea funcionario público

prisión de un mes a dos años

sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de uno a cuatro años

6.- FRAUDE INFORMATICO (ART. 173 INC 16 CP)

Delitos contra la propiedad

El que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos."

Prisión de un mes a seis años
(art. 172 del Código Penal)

7.- DAÑO INFORMATICO (ART. 183 CP)

8.- DAÑO INFORMATICO AGRAVADO (ART. 184 CP)

Delitos contra la propiedad

DAÑO INFORMATICO (ART. 183 CP):

el que **alterare, destruyere o inutilizare datos, documentos, programas o sistemas informáticos;** o vendiere, distribuyere, hiciere circular o introdujere en un sistema informático cualquier programa destinado a causar daños

DAÑO INFORMATICO AGRAVADO (ART. 184 CP):

abarca las siguientes circunstancias:

1. Ejecutar el hecho con el fin de impedir el libre ejercicio de la autoridad o en venganza de sus determinaciones
2. Producir infección o contagio en aves u otros animales domésticos;
3. Emplear sustancias venenosas o corrosivas;
4. Cometer el delito en despoblado y en banda;
5. **Ejecutarlo en archivos, registros, bibliotecas, museos o en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público;** o en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos; **o en datos, documentos, programas o sistemas informáticos públicos;**
6. **Ejecutarlo en sistemas informáticos destinados** a la prestación de servicios de salud, de comunicaciones, de provisión o transporte de energía, de medios de transporte u otro servicio público

prisión de quince días a un año

prisión de tres meses a cuatro años
sufrirá además,
inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

9.- INTERRUPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN (art. 197)

Delito contra seguridad pública

el que **interrumpiere o entorpeciere** la comunicación telegráfica, telefónica o de otra naturaleza o resistiere violentamente el restablecimiento de la comunicación interrumpida. "

prisión de seis meses a dos años,

10- ALTERACION DE PRUEBAS (art. 255) Delito contra la Administración Pública

<p>El que sustrajere, alterar, ocultare, destruyere o inutilizare en todo o en parte objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en el interés del servicio público. Si el autor fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.</p> <p>Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia del depositario</p>	<p>prisión de un mes a cuatro años</p> <p>éste será reprimido con multa de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS a DOCE MIL QUINIENTOS PESOS.</p>
---	---